



**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA
PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEAPE) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA CATALINA DE BELLO**

**ACUERDO 01
OCTUBRE 30 DE 2024**

Por medio del cual se establece de nuevo Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE), en la Institución Educativa Santa Catalina.

El Consejo Académico de la Institución Educativa Santa Catalina, del Municipio de Bello, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1290 del 16 de abril del año 2009, mediante el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
2. Que en el mencionado decreto se establece, que cada institución educativa del país debe adoptar su contenido, adaptándolo a las condiciones particulares de cada una de ellas, y respetando su autonomía institucional.
3. Que la Secretaría de Educación de Bello, promovió el estudio y conocimiento del decreto 1290 de 2009, conformando comisiones de estudio entre los rectores y coordinadores de las diferentes instituciones educativas del municipio, producto de lo cual se obtuvo un documento con recomendaciones en diferentes aspectos que sirvieran

de orientación y apoyo en la elaboración del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

4. Que, en la Institución Educativa Santa Catalina, se convocaron los diferentes estamentos educativos por medio de sus representantes, para que conocieran el texto del decreto 1290 de 2009 y reunidos en sendas asambleas, hicieran las modificaciones que consideran necesarias al proyecto presentado por el Rector de la institución.

5. Que el Consejo Académico reunido de manera amplia el viernes 25 de octubre de 2024 y con base en todos los aportes realizados y aprobados en las plenarias, dio el visto bueno al proyecto de acuerdo, a fin de continuar su trámite en el Consejo Directivo.

6. Que el Consejo Directivo reunido el día 30 de octubre de 2024, estudió y aprobó el documento contentivo del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE), en la institución educativa Santa Catalina, el cual empezará a regir el primero de enero del año 2025

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: la evaluación de los estudiantes se realiza en varios ámbitos: internacional, nacional e institucional. La evaluación institucional, es la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, realizada en los establecimientos de educación básica y media, como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES: son propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar sus avances.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos, relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas, con el fin de apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la evaluación y la promoción de los estudiantes.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL: para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos de todo el país, el gobierno nacional estableció una escala de valoración nacional, así:

1. Desempeño Superior.
2. Desempeño Alto.
3. Desempeño Básico.
4. Desempeño Bajo.

El desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios, en relación con las áreas y asignaturas, teniendo como referente los estándares básicos, DBA, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

El desempeño bajo significa la no superación de los desempeños necesarios, en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la institución educativa debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE), después de su aprobación por el Consejo Académico y la adopción por el Consejo Directivo.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional, los criterios, procesos y procedimientos de evaluación y las estrategias para la superación de debilidades, evaluación, promoción y graduación de los estudiantes.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes con el propósito de analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo, que permitan la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear y reunir las Comisiones de Evaluación y Promoción, con el fin de realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, al menos una vez por período.

6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes; programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

7. A través de las instancias creadas en este acto administrativo, decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o los padres de familia, en relación con la evaluación, promoción o graduación de aquellos.

8. Analizar periódicamente los informes de evaluación, con el fin de identificar prácticas escolares, que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

9. Presentar a las pruebas SABER ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados; colaborar con estos en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se requiera.

ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: los estudiantes, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tienen derecho a:

1. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, sus criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, promoción y graduación desde el inicio del año escolar.

3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estos.

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes, que les permita superar sus debilidades en el aprendizaje.

5. A la elaboración y aplicación de PIAR y/o ajustes razonables de acuerdo con sus necesidades y diagnóstico médico

ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: los estudiantes, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, deben:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia, definidos por la institución educativa.

2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos, que les permita la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: en el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE), sus criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, de promoción y de graduación, desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir y analizar los informes impresos y periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas, sobre el proceso de evaluación de sus hijos o acudidos.
5. A la elaboración y aplicación de PIAR y/o ajustes razonables de acuerdo con las necesidades de su hijo/a o acudido/a

ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: de conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y de la promoción escolar.
2. Realizar un seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos o acudidos, de manera presencial o virtual por medio de la plataforma dispuesta por la Institución Educativa.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación de sus hijos o acudidos.
4. Presentar oportunamente Historia Clínica, evaluación Neuropsicológica y/o el certificado de discapacidad en caso de contar con él
5. Cumplir con las orientaciones y acuerdos establecidos en el PIAR

ARTÍCULO NOVENO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN: la evaluación del aprendizaje de los estudiantes se regirá por los siguientes criterios:

1. Debe ser **CONTINUA**, es decir, debe hacerse de manera permanente, al final de cada actividad pedagógica, tema y unidad desarrollada, con base en los estándares y el desarrollo de competencias básicas, en cada una de las asignaturas del plan de estudios de la institución.
2. Debe ser **INTEGRAL**, o sea, tener en cuenta todas las dimensiones del proceso formativo del estudiante como ser humano, con características biopsicosociales. Por ello, además de las diferentes actividades académicas como pruebas de competencias, trabajos de investigación, talleres y sustentación de los mismos; entre otras, debe tener en cuenta el comportamiento, sus actitudes y aptitudes; su familia y entorno social.

3. Debe ser **SISTEMÁTICA** y **COHERENTE**, lo que significa que debe estar íntimamente relacionada con los fines y objetivos de la educación, la misión y visión institucional, su filosofía y principios, con el desarrollo de las competencias generales y específicas y los estándares y lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación para cada asignatura o área, a todo lo cual deben responder los logros de desempeño e indicadores de logro, para cada competencia y período.

4. Debe ser **FLEXIBLE**, lo que se traduce en que debe tener en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo de cada estudiante, sus centros de interés, sus aprendizajes significativos, sus capacidades y dificultades de carácter cognitivo, académico, emocional, familiar o social.

5. Debe ser **INVESTIGATIVA**, ya que cuando se presenten índices elevados de reprobación en una determinada asignatura o haya un alto desinterés por parte de los estudiantes, los educadores deben buscar cuales son las causas de dicho comportamiento y de acuerdo con este diagnóstico; trazar correctivos en sus prácticas pedagógicas, que permitan un avance real en la formación integral de los educandos.

6. Debe ser **PARTICIPATIVA**, por lo que debe involucrar mecanismos de coevaluación y heteroevaluación con los estudiantes, propiciando actividades pedagógicas colectivas como foros, seminarios, mesas redondas, trabajos en equipo, exposiciones y prácticas de campo, en donde los estudiantes reflexionen sobre el trabajo desarrollado, su pertinencia, las sugerencias y modificaciones que consideren relevantes. La coevaluación tendrá un valor del 10% en cada periodo académico.

La participación de los padres de familia, además del seguimiento y acompañamiento permanente al proceso formativo de sus hijos o acudidos, se concreta en las Comisiones de Evaluación y Promoción Institucionales de cada período y las de final de año lectivo

ARTÍCULO DÉCIMO: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL: la Institución Educativa Santa Catalina, en la evaluación de los estudiantes, aplicará la siguiente escala de valoración cuantitativa, con su respectivo equivalente en la escala de valoración nacional:

1. Desempeño Superior: de 4.8 a 5.0
2. Desempeño Alto: de 4.0 a 4.7.
3. Desempeño Básico: de 3.0 a 3.9
4. Desempeño Bajo: de 0.0 a 2.9

La valoración de cero punto cero (0.0), se asignará a un estudiante cuando no presente ninguna evaluación o aunque presente algunas, no realice en las mismas ninguna actividad relacionada con los temas evaluados. Igualmente esa será la nota valorativa, para aquel estudiante que no realice una actividad evaluativa y no presente excusa justificada en el término establecido para ello en el Manual de Convivencia.

Los porcentajes establecidos para cada uno de los tres periodos académicos serán:

Primer periodo: 30%

Segundo periodo: 30%

Tercer periodo: 40%

Los porcentajes en cada período lectivo serán distribuidos para cada área o asignatura académica, así:

Evaluación de Período: 20%

Seguimiento: 70%

Coevaluación: 10%

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CADA JUICIO VALORATIVO: para asignar una determinada valoración, el educador deberá tener en cuenta, tanto la definición como las características siguientes, propias de cada nivel de desempeño:

1. **DESEMPEÑO SUPERIOR:** es cuando el estudiante cumple con todos los logros e indicadores de logros de los procesos de desarrollo cognitivo, sicomotor, volitivo, afectivo y comunicativo, de una forma integral, evidenciando competencias superiores a las establecidas por los estándares y los lineamientos curriculares consignados en el Plan de Estudios y en el proyecto Educativo Institucional. Presenta entre otras las siguientes características:

1.1 Alcanza con un altísimo grado de comprensión y aprendizaje, los logros propuestos para cada asignatura y/o área, incluyendo logros no incluidos en el período académico correspondiente.

1.2 Es creativo, innovador y puntual en las actividades y trabajos académicos o de otro orden que le hayan sido encomendados.

1.3 Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

1.4 Es analítico y crítico en sus conceptos y cuestionamientos.

1.5 Siempre participa y cumple con las actividades y tareas establecidas en el área o asignatura.

1.6 Asiste regularmente a clase y cuando no lo hace, presenta una justificación adecuada y colocándose inmediatamente al día en sus obligaciones académicas.

1.7 Tiene buenas relaciones con sus compañeros y con todos los demás miembros de la comunidad educativa.

1.8 Valora y promueve su propio desarrollo con diferentes actividades extracurriculares.

1.9 Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.

2. **DESEMPEÑO ALTO:** corresponde al estudiante que cumple con todos los logros e indicadores de logros de los procesos de desarrollo cognitivo, sicomotor, volitivo, afectivo y comunicativo, demostrando un alto nivel de desarrollo integral y que evidencia entre otros los siguientes aspectos:

2.1 Alcanza con buen grado de comprensión y aprendizaje, los logros planteados en el área o asignatura, así deba cumplir con algunas actividades complementarias.

2.2 Es puntual en la presentación de sus evaluaciones o trabajos curriculares y extracurriculares.

2.3 Asiste regularmente a clase y cuando no lo hace, presenta una justificación adecuada, colocándose al día en sus obligaciones académicas.

2.4 Tiene buenas relaciones con sus compañeros y con todos los demás miembros de la comunidad educativa y si comete alguna falta, la reconoce y supera rápidamente.

2.5 Manifiesta un alto sentido de pertenencia institucional.

3. **DESEMPEÑO BÁSICO:** es cuando el estudiante alcanza los logros mínimos establecidos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional, en los procesos de desarrollo cognitivo, sicomotor, volitivo, afectivo y comunicativo, demostrando un nivel medio de desarrollo integral y que evidencia entre otros los siguientes aspectos:

3.1 Alcanza los niveles básicos de comprensión y aprendizaje, aunque en algunas de las áreas o asignaturas necesite actividades complementarias de diferente clase.

3.2 Requiere de estrategias de apoyo pedagógico-didáctico, para el alcance de algunos logros pendientes en el área o asignatura.

3.3 Presenta cumplidamente las evaluaciones y trabajos programados en el área o asignatura.

3.4 Tiene buenas relaciones con sus compañeros y con todos los demás miembros de la comunidad educativa y si comete alguna falta, lo reconoce y procura superarla.

3.5 Manifiesta un mediano sentido de pertenencia institucional.

3.6 Asiste regularmente a clase y cuando no lo hace, presenta una justificación adecuada, pero dicha inasistencia afecta el cumplimiento de sus obligaciones académicas.

4. DESEMPEÑO BAJO: es cuando el estudiante no alcanza los logros mínimos, en los procesos de desarrollo cognitivo, sicomotor, volitivo, afectivo y comunicativo, establecidos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional, demostrando un bajo nivel de desarrollo integral y que presenta las siguientes características:

4.1 No alcanza los niveles básicos de comprensión y aprendizaje, en el área o asignatura.

4.2 Requiere continuamente de estrategias de apoyo pedagógico-didáctico, para el alcance de algunos logros pendientes en diferentes áreas o asignaturas.

4.3 No presenta cumplidamente las evaluaciones y trabajos programados en el área o asignatura correspondiente.

4.4 Tiene dificultades para relacionarse con sus compañeros y con todos los demás miembros de la comunidad educativa, cometiendo diferentes faltas al Manual de Convivencia, reconociéndolas en algunos casos, pero evidenciando poco esfuerzo para superarlas.

4.5 Manifiesta un bajo sentido de pertenencia institucional.

4.6 No asiste regularmente a clase y en muchas ocasiones no presenta una justificación adecuada, afectando esta inasistencia el cumplimiento de sus obligaciones académicas.

4.7 No demuestra motivación e interés por el estudio y las actividades escolares.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD: cuando un estudiante presente discapacidad, de acuerdo a las contempladas en el Decreto 0366 de 2009 y debidamente diagnosticadas por un profesional especializado en el respectivo campo, requiere procesos adaptados de evaluación. Si no cuenta con el respectivo diagnóstico profesional, en conjunto con el Aula de Apoyo, se realizará un diagnóstico presuntivo, que debe ser confirmado en un plazo máximo de tres (3) meses por profesionales especializados y corresponde a la familia el trámite

Para la evaluación de estos estudiantes debe tenerse en cuenta:

1. El proceso del estudiante, con relación a su ritmo y estilo de aprendizaje, no con relación a los demás estudiantes de su grupo.

2. Se utilizarán los logros que se encuentran adaptados en el programa de reportes académicos dispuesto por de la institución y elaborados por los educadores, para los estudiantes que presenten alguna discapacidad y con la respectiva equivalencia correspondiente a los cuatro (4) niveles de desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES: entiéndase como estrategia de valoración, un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por los docentes, que les permitan tener una información clara del desempeño de cada estudiante.

Dicha estrategia de valoración debe ser integral, es decir, tener en cuenta el alcance de los logros y las competencias propias de cada área y/o asignatura, la motivación y las actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje. Dentro de la estrategia de valoración, el docente debe aplicar las siguientes acciones que le sirvan de fundamento para emitir un juicio valorativo:

1. Informar al estudiante y/o padre de familia o acudiente al inicio de cada período académico, de las competencias, desempeños, estándares, contenidos y logros a desarrollar en el mismo y los mecanismos de evaluación que evidencien el aprendizaje de los mismos por parte de los estudiantes.
2. Realizar un diagnóstico que muestre los conocimientos previos de los estudiantes y con base en este, programar el repaso y nivelación de aquellos conceptos que considere importantes y necesarios.
3. Conocer las condiciones y características de la composición familiar y del entorno social en que cada estudiante se desenvuelve y consignar esta información en el libro observador de cada grupo.
4. Observación del desempeño y de las aptitudes, y actitudes de los estudiantes, en el desarrollo de las actividades de carácter pedagógico y didáctico, planteadas por el educador en el trabajo escolar.
5. Recolectar y guardar todas las evidencias del proceso evaluativo en un archivo digital para cada estudiante, el cual constituye el soporte que respalda el juicio valorativo emitido por cada docente.
6. Dialogar con el estudiante y o padre de familia o acudiente, para que realicen su propia autoevaluación y cotejarla con la evaluación realizada por le educador.
7. Diseñar propuestas personalizadas, a manera de plan de mejoramiento, destinadas a la superación de las falencias, vacíos y dificultades que presenten los estudiantes en el aprendizaje, comprensión de los temas, desarrollo de las competencias y comportamiento o disciplina.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES: como la evaluación es un proceso continuo y permanente, los educadores pueden realizar al finalizar una clase, un tema o una unidad, actividades de corroboración de las competencias, desempeños y aprendizajes obtenidos como: evaluaciones escritas, talleres, trabajos de exposición, ensayos, conversatorios, otras de profundización y afianzamiento de los conceptos.

Para un efectivo mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, los educadores realizarán entre otras, las siguientes acciones:

1. Identificar las destrezas, habilidades, intereses, fortalezas y debilidades de los estudiantes para adecuar el diseño curricular a las condiciones reales de la comunidad educativa.
2. Seleccionar y comprometer a los estudiantes con desempeño Superior y Alto para que apoyen a estudiantes con desempeños básico y bajo, mediante la formación de grupos de estudio y de actividades directamente asignadas en el aula de clase.
3. Cuando la situación lo amerite, ya sea por desempeños bajos o superiores, el educador citará a los padres de familia de los estudiantes con el fin de establecer compromisos con el proceso formativo de sus hijos y promover así el mejoramiento de todas sus capacidades. Se puede acordar con el padre de familia o acudiente la firma de un contrato pedagógico, del cual se encuentra un modelo de formato al final de este documento

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: la autoevaluación es una estrategia de gran importancia en la formación integral de los estudiantes pues promueve su reflexión en torno a su comportamiento, capacidades, aptitudes y actitudes en el aula escolar y en el Proyecto de Vida de cada uno de ellos.

Además de lo anterior, la autoevaluación le permite al estudiante conocer sus fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizaje, con el fin de buscar el mejoramiento permanente de unas y de otras en su proceso formativo. Para el éxito de la autoevaluación de los estudiantes, cada educador debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Dar a conocer de manera clara y coherente al inicio de cada período, las competencias o desempeños a desarrollar, los temas y estándares de cada uno de ellos, los logros, las metodologías didácticas y el sistema de evaluación a utilizarse durante el año lectivo.
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación, desechando criterios de carácter personal o emotivo e ilustrarlo sobre las diferentes dimensiones que constituyen la formación integral de una persona.
3. Realizar la autoevaluación en cada período académico, dando el espacio de tiempo necesario para que los estudiantes puedan efectuarla.
4. Estudiar y analizar las autoevaluaciones de cada estudiante, con el fin de incorporarlas en su valoración del desempeño de cada período (10%) y del respectivo año lectivo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EDUCADORES: para un eficaz cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE), los educadores deben efectuar las siguientes acciones:

1. Estudiar y comprender la legislación educativa básica y en particular, lo relacionado con el proceso de evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE).
3. Socializar con los estudiantes y padres de familia, los aspectos esenciales del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE).
4. Consignar en el Plan de Estudios y en el Plan de área, los criterios de evaluación establecidos en el presente acuerdo.
5. Participar activamente y de manera proactiva en las Comisiones de Evaluación y Promoción que le corresponda.
6. Aplicar el Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE).
7. Participar en la instancia requerida, dentro del conducto regular establecido en el artículo vigésimo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO: ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES: para un eficaz cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE), los coordinadores deben efectuar **las** siguientes acciones:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación educativa relacionada con la evaluación escolar de los estudiantes.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE).
3. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE) a los estudiantes y padres de familia.
4. Realizar un seguimiento permanente a los planes de área de cada educador y los mecanismos de evaluación aplicados en los mismos.
5. Direccionar la Comisión de Evaluación y Promoción en la cual participe.

6. Participar en la instancia requerida, dentro del conducto regular establecido en el artículo vigésimo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RECTOR: para un eficaz cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE), el rector debe efectuar las siguientes acciones:

1. Liderar con los coordinadores y educadores, el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar de los estudiantes.

2. Coordinar y dirigir el trabajo de formulación y elaboración de del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE).

3. Presentar un proyecto del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE) a los órganos del gobierno escolar como el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

4. Liderar la definición y adopción del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE) en el Consejo Directivo como componente esencial del Proyecto Educativo Institucional.

5. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE) con los estudiantes y padres de familia.

6. Direccionar la Comisión de Evaluación y Promoción en la cual participe.

7. Participar en la instancia requerida, dentro del conducto regular establecido en el artículo vigésimo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: como órgano del gobierno escolar y consonancia con el Consejo Directivo, en los campos del diseño y actualización del currículo y en general de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el Consejo Académico debe realizar en el campo de la evaluación de los estudiantes, las siguientes funciones:

1. Analizar y perfeccionar el proyecto del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE) presentado por el rector.

2. Garantizar a toda la comunidad educativa, el reconocimiento de los deberes y derechos al debido proceso evaluativo.

3. Verificar y controlar permanentemente, que lo establecido en Sistema Institucional para la Evaluación y la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE) se cumpla adecuada y satisfactoriamente.

4. Trazar correctivos, mejoras y actualizaciones cuando sean necesarias al Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE).

5. Atender y decidir en segunda y última instancia, las reclamaciones realizadas sobre la Promoción, Graduación (para undécimo grado) o Reprobación de un grado por parte de un estudiante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: como máximo órgano del gobierno escolar, al Consejo Directivo le corresponde dentro del proceso evaluativo de los estudiantes las siguientes funciones:

1. Estudiar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE) y articularlo como componente esencial del Proyecto Educativo Institucional PEI.

2. Expedir el Acuerdo contentivo del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE).

3. Incorporar los correctivos, mejoras y actualizaciones del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE) aprobados por el Consejo Académico en actos administrativos modificatorios del presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: el Consejo de padres de familia y la Asociación de padres de familia, participarán activamente a través de sus representantes en el estudio y modificación del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE) y contribuir a su socialización y conocimiento en toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL Y DEL PERSONERO ESTUDIANTIL: el Consejo Estudiantil y el Personero Estudiantil, participarán activamente a través de sus representantes en el estudio y modificación del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE) y contribuir a su socialización y conocimiento en toda la comunidad educativa. El Personero estudiantil velará por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes en este campo.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR: en la institución educativa Santa Catalina, existirán cuatro (4) comisiones de Evaluación y Promoción, quienes serán las responsables de establecer políticas de evaluación integral al interior del aula de clase y determinar que estudiantes serán o no promovidos al grado siguiente.

Las cuatro Comisiones de Evaluación y Promoción tendrán en su conformación la participación de los docentes y directivos docentes, de la siguiente manera:

1. Comisión de Evaluación y Promoción de preescolar, primero a segundo grado: está integrada por los docentes directores de grupo y el docente profesional de apoyo o quien haga sus veces
2. Comisión de Evaluación y Promoción de Tercero, Cuarto y Quinto grado: está integrada por los docentes directores de grupo, los profesores de áreas que trabajen en estos grados y un directivo docente
3. Comisión de Evaluación y Promoción de Sexto, Séptimo y Octavo grado: está integrada por los docentes directores de grupo, los profesores de áreas que trabajen en estos grados y un directivo docente
4. Comisión de Evaluación y Promoción de Noveno, Décimo y Undécimo grado: está integrada por los docentes directores de grupo, los profesores de áreas que trabajen en estos grados y un directivo docente

Parágrafo: El profesional de apoyo y el orientador escolar asistirán a las comisiones de acuerdo con la necesidad de cada una.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR: las funciones de las Comisiones de Promoción y Evaluación Escolar cumplirán las siguientes funciones:

1. Determinar la promoción de los estudiantes de los grados que les corresponda, durante cada año lectivo.
2. Analizar las situaciones de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las diferentes áreas o asignaturas y recomendar actividades evaluativas de nivelación y superación de las falencias y dificultades de los mismos.
3. Llevar actas donde se consignarán las decisiones y observaciones realizadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la respectiva comisión.
4. Reunirse de manera ordinaria tres (3) veces al año en la última semana de cada período académico y de manera extraordinaria, cuando el rector las convoque.
5. Analizar las causas del bajo rendimiento académico en una o más áreas o asignaturas, buscando disminuir los índices de reprobación y deserción escolar, sin perjuicio de mantener un elevado nivel de exigencia académica y comportamental en la institución.
6. Atender y decidir en primera instancia, las reclamaciones realizadas sobre la Promoción o Reprobación de un grado por parte de un estudiante.
7. Recomendar al Consejo Académico, con base en lo señalado en el artículo vigésimo octavo del presente acuerdo, la promoción anticipada de un estudiante al grado inmediatamente superior.

8. Velar porque a través de los procesos evaluativos adelantados por los educadores, se estimule plenamente el deseo de estudiar y aprender de los estudiantes y se desarrollen sus capacidades como adquisición de criterios propios de análisis, ejercicio de la responsabilidad individual y social, las habilidades para comunicarse, la convivencia pacífica y la toma de decisiones de todo orden.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO: CRONOGRAMA ACADÉMICO DE CADA PERÍODO: las evaluaciones en todas las áreas y asignaturas se realizarán durante cada periodo académico. Al finalizar cada periodo académico:

1. La secretaria académica de la institución inhabilitará el programa informático de la institución para padres de familia y estudiantes, permitiendo la digitación y ajustes de las notas en cada una de las áreas o asignaturas.

2. Cada educador debe emitir su juicio valorativo para cada estudiante en su área o asignatura y terminar de digitar las respectivas notas con indicadores de desempeño, con el fin de registrarlas en el programa informático con que cuenta la institución.

3. Las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán con el objetivo de analizar el desempeño académico y comportamental de los estudiantes y trazar las directrices y correctivos correspondientes.

4. El Consejo Académico se reunirá para estudiar los informes de las Comisiones de Promoción y Evaluación y de esta manera, evaluar la aplicación efectiva del Sistema Institucional de Evaluación y de la Promoción de los Estudiantes (SIEAPE).

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: ESTRUCTURA y ENTREGA DEL INFORME ACADÉMICO Y COMPORTAMENTAL DE LOS ESTUDIANTES: la entrega de los informes académicos y comportamentales de cada estudiante a los padres de familia o acudientes, se realizará en la semana siguiente a la finalización del correspondiente período académico.

Se exceptúa de lo anterior el tercer período, ya que, al finalizar el año lectivo, se entregará con el informe de las valoraciones definitivas (cuarto informe) en cada una de las áreas o asignaturas, obtenidas con base en el promedio aritmético de las notas de cada uno de los tres (3) períodos académicos anuales.

El Informe Académico y Comportamental de los estudiantes que se entregará a cada padre de familia o acudiente, contendrá los siguientes campos: identificación del estudiante, grado y grupo en que se encuentra, el período académico evaluado, el área o asignatura evaluada, los logros desarrollados, el nivel de desempeño y su equivalencia numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSÉPTIMO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN: El Consejo Académico, en conjunto con las Comisiones de Evaluación y Promoción promoverán un estudiante a un grado superior, cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Obtener en todas las áreas una valoración en los niveles de desempeño superior, alto y básico. Para ello cada educador debe asignar a las diferentes actividades evaluativas, un valor numérico y al finalizar el correspondiente período académico, registrar un promedio aritmético ponderado, de acuerdo al valor o porcentaje establecido para cada una de las diferentes clases de actividades evaluativas efectuadas.

2. El estudiante que obtenga una valoración de desempeño bajo en tres o más áreas académicas, es decir, una valoración inferior a tres, punto, cero (3.0), no será promovido al grado siguiente y deberá reiniciar el grado en el cual se encontraba.

3. Se permite repetir el grado lectivo una sola vez consecutivamente y cuando el o la estudiante se encuentren entre los rangos de edad para el grado correspondiente, en educación básica o media académica. Ninguno de los grados de educación preescolar se reprueba, en consecuencia, no se permite la repitencia en este nivel educativo.

4. El estudiante que **no** asista a la institución al veinte por ciento (20%) o más, de la intensidad horaria establecida en el Plan de Estudios y en el Proyecto Educativo Institucional; que no presente excusa justificada de acuerdo con el Manual de Convivencia, no será promovido al grado siguiente y deberá reiniciar el grado en el cual se encontraba.

5. El estudiante que, al finalizar el año lectivo, repruebe hasta dos áreas académicas, tendrá derecho a presentar las respectivas habilitaciones; las cuales se realizarán en la última semana del calendario académico del respectivo año lectivo, bajo las siguientes condiciones:

Ser informado por escrito de las temáticas y lineamientos que abordará la habilitación.

La habilitación será un examen del cual debe quedar una evidencia escrita y/o audiovisual, definida por el docente.

Si reprueba el examen, será citado a un segundo momento de habilitación (rehabilitación) del cual también debe quedar evidencia fáctica

La calificación definitiva de la asignatura habilitada cuando sea aprobada es tres punto cero (3.0). Si no obtiene una valoración aprobatoria en cualquiera de dichas áreas, no será promovido al grado siguiente, debiendo reiniciar el grado en el cual se encontraba en el año anterior. Si el estudiante no presenta las habilitaciones en las fechas señaladas por la institución, no podrá hacerlo en otra fecha y el estudiante deberá reiniciar el grado reprobado

6. Si el estudiante se encuentra cursando undécimo grado deberá cumplir con los numerales anteriores para graduarse; además de los siguientes requisitos previstos en

la normativa nacional, de carácter obligatorio en la Institución Educativa Santa Catalina, a saber:

- i. Al menos cincuenta (50) horas recibidas de capacitación en asuntos constitucionales u “horas constitucionales”
- ii. Un mínimo de ochenta (80) horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) que se cumple desde el grado noveno, en funciones definidas por la coordinación de bachillerato y el docente encargado de dirigir este programa en el Establecimiento Educativo. Si este requisito se cumple en otra institución o entidad externa, la certificación escrita debe estar avalada por la coordinación y la rectoría
- iii. Haber presentado la prueba ICFES SABER 11 de manera oficial y administrada por el ICFES o por la institución que el gobierno nacional determine; quien elabore y aplique el examen de acceso a la educación superior en Colombia
- iv. Haber aprobado todo el programa de instrucción de la media técnica en articulación con el SENA, en su defecto certificar ocho (8) cursos del SENA (cuatro por grado de educación media), definidos por los docentes pares y la coordinación académica de la Institución Educativa Santa Catalina
- v. Para graduarse un estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto en la Institución Educativa, incluyendo el reconocimiento de saberes, si así lo requiere

PARÁGRAFO: La recuperación de logros o desempeños en la Institución Educativa Santa Catalina de Bello, se efectúa en el transcurso de cada uno de los tres períodos lectivos y al interior de las sesiones de clase; con actividades programadas por los educadores que dictan el área. No se hacen actividades aisladas de recuperación de logros o desempeños durante los períodos lectivos, al final de año se tienen las habilitaciones y rehabilitaciones de acuerdo con el numeral cinco (5) de este artículo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCHO: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES: cuando un estudiante o padre de familia considere que dentro del proceso de Evaluación y Promoción, en una de las áreas o asignaturas, uno de sus derechos ha sido vulnerado o que un procedimiento adelantado es inadecuado o ilegal, debe plantear por escrito esta situación en sobre cerrado, manifestando el nombre de la persona involucrada en dicho asunto y entregándola en la secretaría de la institución.

La secretaría trasladará la solicitud o queja a la instancia correspondiente, de acuerdo con el siguiente Conducto Regular, recalando que en cada actuación, debe dejarse constancia escrita de lo realizado, con la firma de cada una de las partes:

1. Al educador del área o asignatura a que se refiera la comunicación escrita, quien deberá citar al quejoso y buscar mediante el diálogo y la conciliación, atender y resolver la inquietud planteada.

2. Si no puede resolverse satisfactoriamente el impase en la instancia anterior, el Orientador del grupo al que pertenezca el estudiante, debe reunirse con las partes para mediar y buscar su solución.

3. Si tampoco se resuelve positivamente el asunto, intervendrá el Coordinador de la respectiva jornada, quien se reunirá con las partes.

4. Este proceso continuará respectivamente y en su orden con el Rector, la Comisión de Evaluación y Promoción Escolar y el hasta el Consejo Académico.

PARÁGRAFO: cuando se trate de una reclamación relacionada con la Promoción de un estudiante, la solicitud como Recurso de Reposición debe dirigirse a la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva quien tendrá cinco (5) días hábiles para contestarla y surtir así dicho recurso.

Sí el Recurso de Reposición no es aceptado por la Comisión de Evaluación y Promoción, la solicitud como Recurso de Apelación, será estudiada por el Consejo Académico, que será la última y definitiva instancia en lo relacionado con la Promoción o Reprobación de un grado por parte de un estudiante y que dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.

Para la graduación de un estudiante la última instancia será el Consejo Directivo y la decisión de este último será en derecho; es decir en legalidad y garantizando el debido proceso

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO: durante el primer período del calendario escolar, el Consejo Académico, previa solicitud de los padres de familia y con la aprobación de la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción, recomendará si lo considera pertinente, al Consejo Académico, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento **Alto (4.0 a 5.0)** en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias o desempeños del grado que cursa (en todas las áreas académicas y la convivencia). La decisión será consignada en acta del Consejo Directivo, sí es positiva; también en el registro escolar. El Consejo Académico considerará también para la decisión, el desarrollo evolutivo del estudiante para el cual se hace la solicitud de promoción anticipada. No hay promoción anticipada en los grados de la educación media (décimo y undécimo)

El estudiante que sea promovido anticipadamente debe cursar el año lectivo completo en la Institución Educativa Santa Catalina de Bello; de lo contrario solo se certificará el desempeño escolar hasta el grado desde donde solicitó la promoción anticipada.

El establecimiento Educativo elaborará un procedimiento y emitirá un acta de Promoción Anticipada para dar cuenta de este proceso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REGISTRO ESCOLAR: la Institución Educativa Santa Catalina llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los

datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado actual de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan en el proceso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO: CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO: la institución Educativa Santa Catalina, a solicitud del padre de la familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido anticipadamente en la Institución Educativa Santa Catalina de Bello y se traslade en ese mismo año lectivo a otro establecimiento educativo, será certificado en el grado matriculado al inicio del año escolar; de lo contrario será matriculado en el grado certificado por la documentación del grado al que fue promovido. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita de procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO: CRITERIOS DE GRADUACIÓN: Los estudiantes que culminen el nivel de la educación media en la institución Educativa Santa Catalina, obtendrán el título de Bachiller Académico, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias. **DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO (5) DEL ARTÍCULO VIGÉSIMOSÉPTIMO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

PARÁGRAFO: La Institución Educativa Santa Catalina solo realizará una ceremonia de graduación para los bachilleres. En los niveles de Preescolar y Básica Primaria, la ceremonia será meramente un acto protocolario de clausura, que dependerá de sí la institución decide incluirlos en su cronograma de actividades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y promulgación legal.

Dado en Bello a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro

Firmas integrantes Consejo Directivo del año 2024

Anexo

CONTRATO PEDAGÓGICO

El Rector de la Institución Educativa Santa Catalina de Bello, Antioquia, _____, identificado con cédula de ciudadanía Nro. _____ y el Padre de Familia o acudiente _____ con cédula de ciudadanía _____ y el estudiante _____ del grado _____ celebramos el presente contrato pedagógico académico () y/o de convivencia (), el cual se constituye en una herramienta que busca mejorar el desempeño académico del estudiante, fortalecer su formación integral, especialmente en los aspectos relacionados con la disciplina, el comportamiento y los valores de la responsabilidad, el compromiso, el sentido de pertenencia, la tolerancia y el respeto, entre otros, así como favorecer el acompañamiento de la familia en el proceso educativo de su hijo o acudido.

Este contrato pedagógico consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Padres de familia y el o la estudiante nos comprometemos a:

1. Atender las sugerencias y recomendaciones hechas por el Rector, Coordinadores y Educadores de la Institución, cuyo objetivo es lograr un cambio positivo en la conducta y buenas costumbres del estudiante.
2. Reforzar acciones preventivas encaminadas al desarrollo personal del estudiante y a la convivencia armónica en la Institución según lo estipula el Manual de Convivencia.
3. Mostrar con su comportamiento adecuado en todo momento y lugar que se encuentre, que es estudiante Catalinense y cumplidor de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Mantener un trato cortés y respetuoso con el Rector, Coordinadores, Educadores, Compañeros, personal de la Institución y demás estamentos de la comunidad educativa.
5. Omitir expresiones vulgares, soeces o impropias de personas que están adquiriendo una formación escolar.
6. Conocer y acatar todas y cada una de las normas escritas del Manual de Convivencia, sin buscar justificaciones de hecho.
7. Acatar las decisiones de la Institución que fueren necesarias después de darle a conocer a los padres de familia las faltas continuas del estudiante y demostrar un seguimiento claro y oportuno.

SEGUNDA: la institución educativa Santa Catalina se compromete con los padres de familia y con el estudiante a:

1. Seguir el conducto regular cuando se trate de aplicar un correctivo pedagógico o una sanción estipulada desde el Manual de Convivencia.

2. Establecer correctivos para mejorar comportamientos inadecuados con anotaciones preventivas encaminadas al desarrollo personal del alumno y a la convivencia armónica en la Institución.

3. Dar información oportuna completa y clara acerca del proceso de formación, rendimiento académico y disciplinario a los padres de familia y/o acudientes responsables.

4. Citar a los padres de familia y /o acudientes responsables cuando su hijo (a) esté infringiendo y no acatando las normas del Manual de Convivencia, ante faltas leves, graves y gravísimas.

TERCERA: el presente contrato pedagógico académico y/o disciplinario rige a partir de la fecha y será objeto de seguimiento permanente de acuerdo con el conducto regular de la Institución contemplado en el Manual de Convivencia y demás disposiciones.

CUARTO: el presente contrato pedagógico académico y disciplinario se levantará cuando el estudiante muestre cambios en sus diferentes comportamientos, compromiso personal y de los padres de familia y/o acudientes, informándole oportunamente a los firmantes.

QUINTA: el incumplimiento al siguiente contrato, es la continuación del proceso junto con las anotaciones y sus pensiones debidas para su desescolarización, siguiendo el conducto regular establecido.

Para constancia y conocedores del mismo firman:

Estudiante _____ D de I _____

Director de Grupo _____ D de I _____

Padre de Familia _____ D de I _____

Rector _____ D de I _____

Dado en Bello a los _____ días del mes de _____ del año _____